

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCI DE COMERÇ, ARTESANIA I MODA DE CATALUNYA (CCAM) Y EL COL·LEGI OFICIAL DE JOIERS, D'ORFEBRES, DE RELLOTGER I DE GEMMÒLEGS DE CATALUNYA, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACTUACIONES 2024

REUNIDOS

Por un lado, la señora Agnès Russiñol i Amat, directora del Consorci de Comerç, Artesania i Moda de Catalunya (en adelante, CCAM), con NIF S-0800469-I, y domicilio en la calle Puig y Xoriguer, 11-13 de Barcelona, en virtud de la delegación hecha por el Consell General del CCAM en sesión del día 3 de abril de 2024, por la concesión de subvenciones y ayudas hasta un importe de 150.000 €.

Y por otra, el señor Juan Ignacio Moreu Hassón, director general del Col·legi Oficial de Joiers, d'Orfebres, de Rel·lotgers i de Gemmòlegs de Catalunya (en adelante, JORGC), con capacidad legal necesaria y representación suficiente según los Estatutos sociales de la Corporación y poderes otorgados ante el Notario Lluís Jou y Mirabent número dos mil cuatrocientos dieciséis de 14 de noviembre de 2016.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y representación suficiente para formalizar el presente Convenio, y en consecuencia,

MANIFIESTAN

1. Que en fecha 4 de junio de 2024 el JORGC ha presentado una solicitud de subvención para la realización de diferentes proyectos a realizar en el marco del Plan de Actuaciones del año 2024, con un presupuesto de 42.000€.
2. Que estos proyectos coinciden con los objetivos de fomento y consolidación del sector de la artesanía y del comercio catalán, desarrollado por el CCAM. Uno de los objetivos del CCAM es atender a las necesidades de estos sectores, y para dar cumplimiento a este objetivo, se considera básica la promoción y difusión de la artesanía de Cataluña.
3. Que es voluntad del CCAM fomentar las actividades del JORGC y dar un especial apoyo a estos proyectos, que tendrán un efecto importante en el desarrollo económico de los establecimientos y talleres de los joyeros, relojeros, gemólogos y orfebres de Cataluña.
4. El CCAM tiene la responsabilidad de promover la actividad comercial y artesanal, fortalecer el sector e impulsar actuaciones para dar respuesta a los grandes retos que surgen. Es voluntad del CCAM fomentar las actividades del JORGC y dar un especial soporte en los proyectos presentados.
5. Que estos proyectos coinciden con las líneas prioritarias de transformación digital y transformación verde dentro de los objetivos de fomento y consolidación del sector de la artesanía y del comercio catalán, desarrollado por el CCAM, que se enmarcan en el Plan estratégico de subvenciones del Departament d'Empresa i Treball de la Generalitat de Catalunya para el período 2022-2025 (PES22-25_EMT0211), para mejorar la competitividad de las empresas comerciales mediante acciones de apoyo y acompañamiento, el programa integral para la transformación digital y la profesionalización del tejido asociativo .

6. Que de acuerdo que con las actuaciones concretas que el JORGC ha presentado enmarcadas en los proyectos del Plan de Actuaciones para 2024, lleva a cabo para el impulso de las ventas del sector y el fortalecimiento de la solvencia financiera de su colectivo, no corresponde promover concurrencia pública.

7. Que visto el informe justificativo de la imposibilidad de promover concurrencia pública, de la directora del CCAM de 4 de julio de 2024.

Por todo ello, suscriben este convenio, que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

El objeto de este convenio es dar soporte económico a los proyectos transformación digital y sostenible del colectivo, que se enmarcan en el Plan de Actuaciones 2024 y que se describen a continuación.

2. Actuaciones propuestas:

- A. Web's, digitalización y Nuevas Tecnologías. Comunicación Digital
- B. Potenciación de la Joyería Artística y Artesana
- C. Sostenibilidad
- D. Actas de difusión del sector joyero
- E. Formación

Presupuesto total: 42.000 euros

Actuaciones subvencionables:

- 1. Web's, digitalización y Nuevas Tecnologías. Comunicación Digital
- 2. Potenciación de la Joyería Artística y Artesana
- 3. Sostenibilidad
- 4. Actas de difusión del sector joyero
- 5. Formación

Presupuesto subvencionable: 42.000 €

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables objeto de este convenio se deben realizar de forma efectiva del **1 de enero de 2024 al 15 de diciembre de 2024.**

3. Financiación

El CCAM, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, otorga al JORGC, para el desarrollo de las actuaciones especificadas, una subvención excluida de pública concurrencia por la cantidad de 7.500,00 euros, con el límite máximo del 50% de las actuaciones subvencionables debidamente justificadas. Este convenio al tener carácter de plurianual 2024-2025, el gasto total, irá a cargo de la partida presupuestaria D/482.0001/641 del presupuesto del año 2025.

En ningún caso se subvencionará el IVA.

Al amparo del presente convenio, se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- a) Suministros (aquellos importes de suministros que supere un 20% del total del gasto justificable).
- b) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- e) Impuestos indirectos, como IVA, y los impuestos personales sobre la renta, y cualquier otro impuesto.
- f) Gastos de transacciones financieras.
- g) Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, como comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada.

Sin embargo, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones procedentes de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. Justificación

La persona beneficiaria justificará la correcta aplicación de la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa firmada por el representante de la entidad, con aportación de justificantes de gasto, en fecha límite **30 de diciembre de 2024** que deberá incluir:

- Memoria detallada de las actuaciones realizadas por el JORGC en referencia a las actividades subvencionadas.
- Cuenta Justificativa según modelo normalizado.
- Facturas y recibos o justificantes de pago desglosados de los gastos generados en la actuación.
- Documento en el que conste la evaluación de las diferentes acciones implementadas.

La falta de justificación de los gastos dentro de los plazos establecidos y/o el incumplimiento de las condiciones fijadas en el presente convenio por causas directamente imputables al beneficiario, comportará la reducción proporcional de la ayuda al incumplimiento detectado e, incluso, puede comportar la revocación del acuerdo de concesión, previos los trámites correspondientes.

5. Forma de pago

El pago se hará efectivo en una única entrega una vez justificada la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

La concesión de la subvención quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2025.

6. Obligaciones de la persona beneficiaria

La entidad beneficiaria se compromete a realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención excluida de concurrencia pública ya comunicar al órgano concedente, por escrito y de forma debidamente motivada, cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención, a fin de que se valore su aceptación.

Dada la naturaleza subvencional de este convenio, las partes se comprometen expresamente a dar cumplimiento a las obligaciones que al respecto se prevén en el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFPC).

En cumplimiento de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno las entidades privadas a que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 deben cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean aplicables y, en caso de que sean personas jurídicas y el importe concedido sea superior a 10.000,00 euros, deben comunicar, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en cumplimiento del artículo 15.2.

La entidad beneficiaria se someterá al resto de obligaciones y prohibiciones que la normativa vigente impone a los beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con los artículos 90 bis d), 92 bis y 95 del TRLFPC y el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el importe del gasto subvencionable supere los importes establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, (15.000,00 € en caso de suministros y servicios y 40.000,00 € en el caso de obras) la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, o salvo que el gasto se hubiera realizado ya con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía y deberá justificarse expresamente si la elección no recae en la propuesta económica más ventajosa.

La entidad beneficiaria también queda obligada a cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

7. Comunicación

El JORGC debe hacer constar el apoyo de la Generalitat de Catalunya en los elementos informativos y publicitarios relacionados con las actividades llevadas a cabo.

Asimismo, se comunicarán con suficiente antelación la realización de actos públicos de publicidad, difusión y promoción que se deriven del desarrollo del presente convenio.

8. Actuaciones de control

De acuerdo con el artículo 95c) del TRLFPC, la entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control que corresponda a la Intervenció General de la Generalitat, a la Sindicatura de Comptes y a otros órganos competentes en esta materia y, facilitarán toda la documentación que les puedan requerir. Así mismo conservará todos los documentos justificativos durante el tiempo necesario mientras puedan ser objeto de control.

9. Comisión de seguimiento

Como instrumento para la realización y desarrollo de este convenio, las partes acuerdan crear una comisión de seguimiento, de carácter paritario, en la que participan un miembro de cada entidad. Por parte del CCAM, la persona designada es el jefe del Área de Artesanía y por parte del JORGC, la persona designada es su director general.

10. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y su plazo de vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que sea de aplicación a todas las acciones iniciadas antes de la firma que sean objeto de este convenio y que se desarrollen durante el año 2024, y finalizará con la correcta justificación de las actuaciones subvencionadas.

11. Extinción

El convenio se extinguirá en los siguientes supuestos:

- a. Por finalización de las actuaciones previstas y su correcta justificación y control.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- c. Por imposibilidad sobrevenida de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- d. Por la expiración del tiempo de vigencia.
- e. Por el incumplimiento de las obligaciones que impone la legislación vigente y, en concreto, el TRLFPC, a las personas beneficiarias de subvenciones; y por la concurrencia de una de las causas de revocación establecidas en el artículo 99, se adoptarán las medidas previstas en el artículo 97 y siguientes de la citada norma en caso de incumplimiento de los compromisos económicos, de justificación y control establecidos en este convenio, sin perjuicio de la posible extinción del convenio por este motivo.

- f. Si, por cualquier causa, fuese imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.
- g. Por las causas generales establecidas en la legislación vigente.

12. Naturaleza y jurisdicción

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las previsiones del TRLFPC , en relación con el régimen jurídico de las subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y en la Ley 40/2015, de 1 d octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas de carácter administrativo que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento de este convenio y que no sean resueltas de común acuerdo por las partes serán sometidas ante la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

13. Protección de datos

Las partes se obligan a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento general de protección de datos, Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por el con respecto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de los mismos, y, para todos los aspectos que queden fuera del ámbito de aplicación del RGPD o porque se permite su regulación de ámbito estatal, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa sectorial reguladora de esta materia.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes firman

Agnès Russiñol y Amat
Directora del CCAM
(Por delegación del Consell General del
CCAM de 3 de abril de 2024)

Juan Ignacio Moreu Hassón
Director General del JORGC